

PROVINCIA

PROVINCIA ALICANTE

ALICANTE / El juez desestima la denuncia de la Junta Central contra Aguas del Júcar

EFE/ B. S./ALICANTE

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Valencia ha desestimado la demanda contra Aguas del Júcar por la suspensión provisional de las obras de los tramos 2, 3 y 4 del trasvase Júcar-Vinalopó, al considerar que esta empresa pública tiene potestad para tomar esta decisión y que lo hizo para ahorrar costes. La decisión supone, según el consejero de Aguas del Júcar, José María Marugán, un tirón de orejas para el presidente de la Junta, Andrés Martínez Espinosa, y para «los inductores de la estrategia de la confrontación, Francisco Camps y el conseller García Antón».

El Ministerio de Medio Ambiente presentó el pasado 28 de julio del 2005 una propuesta de trazado alternativo para el trasvase, que sería estudiada durante dos meses para determinar su viabilidad. Ante este anuncio, el Consejo de Administración de Aguas del Júcar acordó al día siguiente la suspensión cautelar de las citadas obras hasta que el Ministerio tomara una decisión.

La paralización fue denunciada por el presidente de la Junta Central de Usuarios del Vinalopó y ex consejero de Aguas del Júcar, Andrés Martínez, al considerar que la sociedad pública no tenía potestad para decidir.

No obstante, el Juzgado de lo Mercantil considera que Aguas del Júcar tiene competencia para adoptar esta decisión, la cual se tomó atendiendo a criterios de «eficiencia para evitar los ingentes gastos económicos» que conllevaba la ejecución de las obras cuando «no constaba con certeza» cuál iba a ser la decisión definitiva del Gobierno sobre el trazado del trasvase.

La sentencia recuerda que la descentralización de la Administración se instrumentaliza a través de entidades de carácter administrativo, o de carácter mercantil-industrial-financiero, las cuales pueden llegar a ejercitar la práctica totalidad de las facultades y potestades de la misma.

«Eficacia y eficiencia»

Actualmente, señala, la legislación indica que las sociedades mercantiles estatales se registrarán íntegramente por el ordenamiento jurídico privado, con la finalidad de potenciar los criterios de «eficacia y eficiencia».

El juzgado afirma que Aguas del Júcar aplicó el criterio de eficacia en su decisión, concebida como el menor empleo de costes y que concilia con el ideal de empresa en el marco de una economía de mercado.

Según expone, la paralización «resultará más o menos del agrado de los diversos consejeros de la sociedad, pero ello no convierte en nulo el acuerdo válidamente adoptado con la mayorías legalmente exigibles. Ninguna norma de la legislación societaria aparece como vulnerada», reitera el fallo judicial, que también indica que «no parece que se haya quebrantado en modo alguno el procedimiento hábil para la suspensión de las obras». El Juzgado desestima por tanto la demanda presentada por Andrés Martínez, a quien le impone el pago de las costas



Publicidad

procesales, y absuelve a Aguas del Júcar.

Según el consejero de Aguas del Júcar, José María Marugán, «la sentencia deja fuera de juego a aquellos que apostaban por seguir con las obras desde Cortes de Pallás, cuando todos los informes técnicos demostraban que la toma en el Azud de la Marquesa garantizaba más agua, a mejor precio y de forma más respetuosa con nuestro Medio Ambiente».

En la misma línea se expresó el diputado responsable de Infraestructuras del grupo socialista en las Cortes Valencianas, José Antonio Godoy.